



Padra con objeto de presenciarse el trato que en dicho establecimiento se da á los enfermos, por lo que oiria debran Quemar en este servicio, que tan buenos resultados está dando, todos los individuos que componen la Corporacion Municipal, pues que si la inspeccion habia de continuar en la forma acordada, no era posible que dichos Cres Señores la hicieran sin desatender ocupaciones, tan necesarias cuando menos como la de que se trata, lo que no era justo y que la equidad aconsejaba que este servicio lo hicieran todos.

El Señor D. Vintes Pilo dijo: no le parecia justo lo propuesto por el Señor Alcalde toda vez que él individuo de la Comision de abastos, la semana que le correspondia, cumplia con el nuevo servicio de ir durante ella al D. Hacido publico, lugar que, como constaba á la Corporacion, á mas de no estar en el centro de la poblacion, era poco agradable, y sin embargo lo cumplia exactamente.

El Señor Golpe Proñeras dijo: que no veia la necesidad de que fueran todos los individuos á presenciarse el acto de comer y cenar los enfermos en el Hospital, por cuanto, á su juicio, la inspeccion no debia hacerse diariamente, si no vigilando de forma tal, que el contratista no sabiendo ^{=cuando} se haria, y temiendola siempre, cumpliria con su deber.

El Señor Perez D. Martinez despues de manifestar su conformidad con lo expuesto por el Señor Alcalde dijo: que perteneciendo á muchas Comisiones, no le era posible cumplir con todas si no se le refusaba en la de Beneficencia; que el deseaba como individuo del Ayuntamiento trabajar en todas, pero que de seguir así las

cosas, tendría que declinar el honroso cargo de pertenecer a algunas, lo cual no estaba en su ánimo hacer y que con sentimiento haría, obligado por la ley imperiosa de la necesidad.

El Señor Espiñeira Fidalgo dijo: que en su concepto lo que procedía, era aumentar el número de individuos que componen la Comisión de Beneficencia y Hospital, toda vez los Señores que la componen, lo juzgan necesario; pero que se oponía a lo propuesto por el Señor Alcalde respecto a tomar en el servicio de que se trataba, por que entienda no había razón bastante.

El Señor Montes Rilo rectificó manifestando su conformidad con lo propuesto por el Señor Alcalde en vista de lo dicho por el Señor Paex O'Martinez.

El Señor Paex O'Martinez rectificó algunos conceptos expuestos por el Señor Espiñeira Fidalgo, insistiendo en lo que anteriormente había dicho.

El Señor Conceiro Serrano propuso, que toda vez no había conformidad en lo expuesto por los Señores que le habían precedido en el uso de la palabra, el á su vez creía que lo mejor era que todos los Señores que componen el Ayuntamiento auxiliaren á los de la comisión de Beneficencia, sustituyéndolos, cuando por cualquier causa no pudiesen asistir á presenciar la comida de los enfermos del Hospital; pero que de ninguna manera debía aumentarse la citada Comisión que tambien cumplia su cometido y á la cual por esta razón felicitaba.

Hecha la pregunta de si se declaraba suficientemente discutido el asunto, el acuerdo fué afirmativo.

Questo á votacion el punto de si se aumentaba la Comisión de Beneficencia o si habian de girar la visita diaria al Hospital de San Antonio de Padua y por semanas dos Señores



Concejales, se pidió que la votacion fuese nominal, verificada ésta ofreció el siguiente resultado:

Votaron por que Se aumentase la Comision. Votaron por que Renuncien dos Señores Concejales.

Señores
Espinoeira Sidalga
Total 1.

Señores
Conceiro Serrano
Pazo Martiñez
Ires, D'Alencara
D'Alencara Rilo
D'Alencara
Golpe Estevea
Arrive Quina
Golpe Pranas
Sesane Rocha
D'Alencara Goderal
D'Alencara Cabada
Señor Presidente
Total 12

Resultando que de los trece Señores Concejales preferenciales, obtan doce por que alternen dos Señores Concejales en el servicio de visita de inspeccion al hospital y uno solo por que se aumentase la Comision de Beneficencia, quedó acordado que diariamente y por semanas dos Señores Concejales inspeccionen y vigilen dicho hospital.

El señor Conceiro Serrano presentó al Quere Ayuntamiento la siguiente mocion.

Considerando, que la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad no está con arreglo á las necesidades de la misma.

Considerando, que por esta causa la salud pública puede sufrir graves daños.

Considerando, que es de necesidad arbitrar recursos

con que atender á los gastos que ocasiona el servicio de Policía Urbana y que esto puede conseguirse en parte, por medio del arriendo en subasta pública de los abonos de los ferias del ganado vacuno y de corda que se depositan cuando se celebran, así como de los que se encuentran en la vía pública; el Concejal que suscribe tiene el honor de proponer al Ilustre Ayuntamiento se sirva tomar en consideración la siguiente proposición.

Se saca á pública subasta la limpieza de las calles y plazas de la Ciudad de Betanzos.

Para este servicio se considerará dividida la Ciudad en dos zonas.

En el servicio de limpieza de calles se incluirán las alcantarillas de la calle de la Puentevea, cuyos abonos quedarán á beneficio del que resulte rematante, quien no podrá hacer la limpieza de éstas mas que en los meses de Noviembre y Diciembre, quedando de su cuenta los gastos que se ocasionen al levantar las losas que las cubren y su colocación de nuevo; así como la reposición de las que rompiere al verificar esta operación.

La Comisión de Policía queda encargada de proponer la solución que considere mas oportuna. Salvo de Sesión de la casa Comunal tres de Febrero de mil ochocientos noventa = Termina Consejo =

Y la Corporación entera acordó pasarse á la Comisión de Policía la moción propuesta para su estudio á fin de que con la mayor brevedad posible proponga la solución que considere mas oportuna.

Se dió cuenta del extracto formado por el infrascripto Secretario de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente; y la Corporación entera, teniendo en consideración que dicho extracto está perfectamente ajustado á lo que resulta del libro de

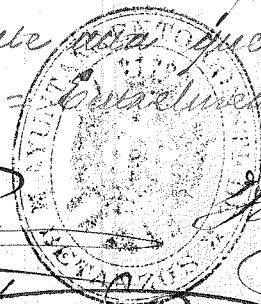


Ventitres
N. 0.046.014

de actas, **acordó** por unanimidad aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

Por último también se dió cuenta y el Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribución de fondos formada por el infrascripto Secretario contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importanse nueve mil novecientas dos pesetas noventa y dos centimos en la siguiente forma: Por los gastos del Ayuntamiento, mil setecientos veintitres centimos; Policía de Seguridad, trescientas noventa y tres pesetas veintitres centimos; Policía Urbana y rural, quinientas cuarenta y una pesetas setecientos; Instrucción pública mil doscientas veinte y dos pesetas cuarenta centimos; Beneficencia quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos; Obras públicas ciento treinta y nueve pesetas dieciséis centimos; Corrección pública doscientas veinte y ocho pesetas cincuenta y ocho centimos; Cargas cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas ochenta y dos centimos; Impremitas ochenta y cuatro pesetas setenta y un centimo.

Con lo cual se dió por terminada la Sesión levantándose la presente acta que forma S. S. S. de que yo Secretario Certifico = *Envalencia* = cuando = Valga



[Signature]

José M. C. Miró

Porston Naves

José Peris

Antonio Golpe Esteva

Termino Cuarta

Juanes Arrive

Andrés Espinosa

Raimundo Fontes

Ramon Soler

Raimundo Paz

R. Soler

San Juan

Manuel Paz

Manuel Paz

Session ordinaria de 10. de
Febrero de 1890.

Señores
Sanchez Sanmartin, Presidente.
Espino Manibesa,
Nuñez Laboada.
Porto Garcia.
Paz O' Martinez
Golpe Estevez
Conceiro Serrano
Sepane Rocha.
Arrive Quira
Golpe Brañas.
Espinosa Tidalgo
Nuñez Codesal.

En el salón de Sesio-
nes de la casa Consistorial
de la Ciudad de Petaya el
diez de Febrero de mil
ochocientos noventa. Se
reunieron los Señores Con-
cejales que al margen se
expresan bajo la presi-
dencia del Señor Don
César Sanchez Sanmar-
tin, Alcalde. Presidente
del Museo Ayuntamiento
de la misma, con objeto
de celebrar session ordina-

ria. Abierta ésta, el Señor Presidente ordenó se diese lec-
tura al acta de la anterior, lo que tuvo efecto; y habiéndose
hecho la pregunta por el infrascripto Secretario de si se aproba-
ba, así se **Acordó** por unanimidad

Seguidamente se dió cuenta del pro-

yecto de reforma de los artículos octavo, noveno y décimo del Reglamento de Cementerios, suscrito por los Señores que componen la comisión permanente del mismo del seno del Honorable Ayuntamiento, que dice Así:

“ Muy Honorable Ayuntamiento. — Los que suscriben, individuos de la comisión permanente de Cementerios, una de las trece en que V. S. está dividido, en cumplimiento de su deber fueron y reconocieron con todo detenimiento el cementerio general de esta Ciudad, del cual, salieron tristemente impresionados al observar el funible abandono y lamentable estado en que se halla, tanto en lo que atañe á la parte de pavimento como también respecto de las urnas ó nichos.

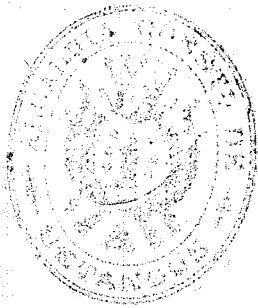
Dispusieron, por de pronto, que á la mayor brevedad se procediere á allanar ó igualar su superficie; á limpiar perfectamente de las yerbas y malezas de que se miran cubiertas las calles ó carreras, y á recortar los muros que delimitan éstas; y si V. S. lo juzga conveniente, proponerse más adelante ordenar la colocación ó plantación de algunos árboles, flores y otros adornos correspondientes á la gravedad de aquel lugar, con el fin de dulcificar hasta donde sea posible la tristeza que encierra en sí la mansión donde espiran los restos mortales de nuestros antepasados; sirviendo al propio tiempo de lenitivo al dolor que acompaña á los que allí tienen y van á visitar seres queridos y recuerdos inolvidables.

La generalidad de las lápidas de los nichos están colocadas en las más pésimas condiciones que imaginarse pueden, pues por falta de la competente mezcla ó mortero, sus juntas se hallan sin tomar y por consiguiente abiertas, dando este lugar á que por ellas salgan, con especialidad en estaciones calurosas, emanaciones en descomposición que indudablemente infectan el aire atmosférico y pueden dar origen á un estado epidémico que lleve el pánico á los habitantes de esta población, de cuya salud está V. S. encargado y tiene el deber de velar en primer término. Cumplo, pues, á V. S. determinar si dicha falta ha de

remediarlo por cuenta de los Fondos municipales, ó si por el contrario ha de obligarse á los propietarios de los nichos á que lo verifiquen por su cuenta; de no hacerse así, es fallar abiertamente á las reglas de Higiene pública consignadas en diversas disposiciones vigentes que prescriben un cumplimiento exacto de estos deberes; aparte de lo que corresponde al Ornato, compostura y adorno del expresado recinto.

Con el fin de evitar conflictos entre los que profesan la Religión Católica y los que profesan otra distinta, la Comisión considera de absoluta necesidad que D. S., teniendo en cuenta la ley de veintinueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, y las Reales Ordenes de veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, se sirva acordar la inmediata ejecución del que tienen entendido adoptó en dicho año de mil ochocientos ochenta y tres en cumplimiento de la última de las disposiciones citadas, acerca de la construcción de un cementerio neutro ó civil, para el cual se ha consignado en el presupuesto municipal del ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro un crédito de mil Pesetas que no se invertió y que fue por consiguiente anulado, sin duda por la penuria en que entonces se encontraba el erario municipal.

El Sepulturero nombrado por D. S. en marzo hace tiempo para la República Argentina, según aseguró á los que suscriben la muger del mismo, desempeñando las funciones de aquel por encargo de esta un individuo á quien la Comisión no conoce. Esta será probablemente la causa de que no se cumplan con la brevedad que debieran las Ordenes que dieron á dicho individuo y de que al principio de un hecho mérito; por cuya razón y á fin de tener una persona encargada de la conservación, limpieza y adorno del cementerio á quien poder exigir la debida responsabilidad por las faltas que en este se observen, entiendo se hace preciso y proponer á D. S. se digna publicar



la vacante de dicho destino con objeto de que los que Quisieran optar á él, presenten dentro de un breve termino sus Solicitudes á V. S. y elegir de entre ellos el que á su juicio reúna mejores condiciones.

Tambien consideraran conveniente y asimismo proponen á V. S. se sirva acordar la reforma de los Artículos octavo, noveno y diez del vigente reglamento para la conservacion del cementerio y Arancel de derechos del sepulturero, en la forma siguiente =

Artículo 8.º

Las llaves del cementerio estarán en poder de la Comision, debiendo el sepulturero recogerlas exclusivamente á las horas de trabajo.

Artículo 9.º

Costeará y conservará á sus expensas las herramientas y artefactos correspondientes tanto para la roturacion de las fosas y colocacion en ellas de los cadaveres con caja ó sin ella, como para conservar la perfecta nivelacion del pavimento, su limpieza y esmerado, etc, empleandose en esto cuotidianamente. Tambien sera de su cuenta y obligacion cerrar con pared de ladrillo la parte anterior de los nichos antes de la colocacion de la lápida, á cuyo efecto tendra siempre ántemano preparada una mezcla de cal-hidraulica, cal comun y arena.

Artículo 10.º

En recompensa de su trabajo el sepulturero percibirá

los siguientes derechos:

Primero - Por el enterramiento de cada cadáver, siendo de cabera de familia, en ataúd común doce reales, en nicho veintiocho, treinta en urna y cinerenta en panteón. Los hijos siendo párvulos ocho reales en tierra.

Segundo - A los pobres no se les exigirá derecho alguno mientras el enterramiento tuviera lugar en la tierra.

Estas son las reformas que en concepto de los suscritores deben realizarse inmediatamente. Sin embargo, V. E. podrá acordarlo así, o lo que, como siempre, considere mas conveniente. Petamos día de Febrero de mil ochocientos noventa = Don Porto = Andres Arrive = Andres Espinosa."

Terminada su lectura, el Teniente Alcalde Señor Porto Garcia, usó de la palabra en apoyo del mismo, exponiendo varias razones encaminadas a demostrar la utilidad de las reformas que se proponen; y no habiendo quien fudiese la palabra en contra, se pasó a votacion, siendo aprobado por unanimidad, y en consecuencia quedando acordadas las operaciones hechas en los artículos octavo, noveno y diez del reglamento vigente de cementerios públicos, y llevar a cabo con la brevedad posible las demás modificaciones que se especifican en el cuerpo de dicho proyecto. Siendo de cuenta de los propietarios los gastos que se ocasionen en tapar las juntas de las lapidas a que se refiere el parrafo tercero.

Se dió cuenta de una certificacion expedida en el día de hoy por el infrascripto Secretario, acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados a tropas del Ejército y Guardia Civil durante el segundo trimestre del corriente año económico que asciende a la cantidad de setecientas veintisiete pesetas cincuenta y seis centimos; y la Corporacion entendida por unanimidad acordó que su importe se

satisfecha al Depositario de Fondos de este Municipio a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A virtud de mocion hecha por los Señores de la Comision de Policia, higiene y arbolado de su seno; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** la adjudicacion, a medio de subasta pública, de la leña que, despues de separar treinta chaquenes o esqujes que se reservan para nuevas plantaciones, resulte de la poda de los álamos existentes en la plana del Valdancel y en el campo denominado de las cascas; y autorizar en consecuencia a la referida Comision para que con la urgencia posible redacte el pliego de condiciones y señale el tipo que ha de servir de base para dicha subasta.

Tambien se dió cuenta de la vendida en veintiseis de Diciembre retropróximo por Don Francisco Lafont Lopez, importante ciento cuarenta y una pesetas a que ascienden los ciento cuarenta y un embudos preparados con estrigina; en su farmacia para dar a los señores que transitan por las calles sin boñal; cuyo encargo le fue hecho en diecisiete de Agosto del año económico corriente; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado en conato al capítulo once, artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; a cuyo fin se espida a favor del mismo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

En este momento salió del local el concejal Señor Simón Codesal.

Seguidamente se dió cuenta de dos vendidas por Don Ramon Donce Codesal, importante las

primera, veintiseis pesetas setenta y cinco centimos á que ascienden los efectos que de su establecimiento facilitó para premiar á los alumnos de las escuelas públicas que mas se distinguieron por su aplicacion en los exámenes que se celebraron en el mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho; y la segunda, cuatro pesetas, importe de los útiles comprados para reparar la escuela pública de niños denominada de San Francisco; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobarlas, y que su importe se satisfaga al interinado, á cuyo fin se expediran á su favor por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capitulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo recado de atencion que se le pasó, volvió á entrar en el local el Regidor Señor Núñez Cordesal.

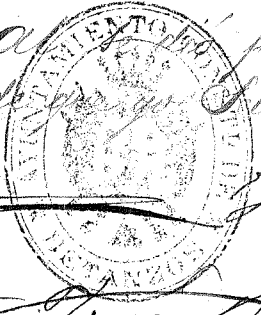
Asi bien se dió cuenta de una solicitud presentada por Manuel Mercedes Castro, vecino de esta Ciudad, en rúplica de que se le conceda autorizacion para regularizar la puerta de entrada, una luz y la boardilla en la casa numero veintitmo de la calle de Corbantes entre fincancera de Devas; y la Corporacion autorada, **acordó** por unanimidad que dicha solicitud pase á la comision permanente de obras de su seno, para que, á la mayor brevedad se constituya en dicho lugar y en su vista informe lo que tenga por conveniente.

Por último se dió cuenta del acuerdo tomado por la Exma. Comision provincial, inserto en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento Setenta y nueve correspondiente al Sabado primero del actual, en el cual se dan instrucciones á los Ayuntamientos para las próximas operaciones del Recamplero actual, y revisiones de los anteriores con arreglo á lo dispuesto en los artículos Setenta y tres, Setenta y cuatro, Setenta y cinco y Setenta y ocho de la ley, Real Orden



de veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete,
 artículo cinco de la repetida ley y Real Orden de veintisiete
 de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, artículo ochenta
 y dos, y caso tercero del sesenta y tres y sesenta y ocho,
 artículo cincuenta del Código penal, ochenta y nueve, noventa
 y dos, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y ocho y noventa y
 nueve de la ley; así como las Reales Ordenes de siete de Julio
 de mil ochocientos ochenta y siete, veintidos de Mayo y veinte
 y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, a cuyas dis-
 posiciones deben ajustarse los fallos que las Corporaciones
 Municipales dicten en el juicio de calificación y revisión,
 que han de dar principio el segundo Domingo del corriente
 mes; y la Corporación por unanimidad, **acordó** quedar
 enterada

con lo cual por terminada la Sesión
 que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =



[Handwritten signatures and names of council members:]
 Juan... J. M. C. Nino
 Pastor... J. M. C. Nino
 Antonio Galpe Estiver... Raimundo Baer
 Juan... Andrés Espinosa
 Ramón Galpe... Constantino Arce

Andrés Arribe

J. Conceino

Manuel Sanchez

Sesion ordinaria del dia 17. de Febrero 1890.

Señores

Sanchez Sanmartín, Presidente.

Muñoz Manivosa.

Muñoz Laboado.

Porto Garcia.

Golpe Estevez.

Espiñeira Fidalgo.

Arribe Quiza.

Montes Rilo.

Conceiro Serrano.

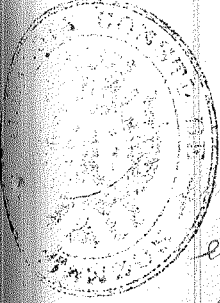
Ares Mancera.

Muñoz Codesal.

En el salón de Sesiones de la casa Comintorial de la Ciudad de Petamnos a diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez Sanmartín, Alcalde. Presidente del Justo Ayuntamiento de la misma, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto

de celebrar sesion ordinaria. Alienza esta, el Señor Presidente ordenó se diese lectura al acta de la anterior, lo que tubo efecto; y habiendose hecho la pregunta por el infrascripto Secretario de si se aprobaba, así se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta del informe emitido por los Señores que componen la comision permanente de policia del Seno de este Municipio, que en cumplimiento de lo acordado en la sesion de Trece del proximo pasado Enero presentaron respecto a la denuncia for-



mulada por don Emilio Poucher de la Martiniere, en el cual manifiesta debe obligarse á Angel Barga y Josefa Maccira á que inmediatamente encallicen de una manera convenientes el caño y las piezas terminas que existen entre las casas de éstos y la del Recurrente, hasta el caño maestro, haciendo desaparecer los esquilmos y demás objetos que hay en dicho caño; Que no juzgan ser de la incumbencia del Municipio conocer del asunto respecto á lo que manifiesta el don Emilio Poucher de que las aguas de los tejados de las casas colindantes discurren Sobre la del mismo, fueso que en su opinion procede Que el interesado, que se cree perjudicado, debe recurrir á ejercitar su derecho ante quien corresponda; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicho informe, y en su consecuencia que se notifique en forma legal á Angel Barga y Josefa Maccira para que dentro de tercero dia sin escusa ni protesto alguno cumplan todo cuanto se propone en el informe de que se le acaba de enterar.

La Corporacion quedó enterada de la circular del Señor Administrador de contribuciones de la provincia de la Serena, su fecha cinco del corriente, inserta en el Boletín Oficial numero ciento ochenta y cinco correspondiente al dia ocho del propio mes, en la que se ordena que durante el mismo deben los Truncamientos de la provincia, con arreglo á Reglamento, hacer efectivos sus cupos de consumos por el importe del tercer Trimestre del año economico actual.

Tambien quedó enterada dicha Ilustre Corporacion de otra circular del propio Señor Administrador de contribuciones, su fecha doce del corriente, inserta en el Boletín Oficial numero ciento noventa y uno correspondiente al sabado quince, en la cual se previene

a los Alcaldes remitiran a dicha Administracion en el
plazo de ocho dias una certificacion en que consten los
particulares siguientes.

Primero: poblacion de derecho con que figura su
respectiva localidad en el censo de mil ochocientos ochenta
y siete.

Segundo: Deducion o deduciones que deban hacerse
por los arrabales, y

Tercero: Distancia por metros que separa dicho
arrabales del casco de la poblacion.

El infrascripto Secretario dio
lectura a una certificacion por el mismo expedida en
diez del corriente de lo que resulta que de los datos su-
ministrados y exhibidos en la Secretaria, los Suministros
facilitados por este Municipio a las Tropas del Ejercito y Guardia
Civil durante el proximo periodo mes de Enero, ascienden a dos-
cientas treinta y nueve pesetas noventa y cuatro centimos; y la Cor-
poracion entera, por unanimidad **acordó** aprobarla y
que dicha suma se satisfaga al Depositario de fondos de este
Municipio que facilitó dichos Suministros; a cuyo fin se le espida
por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capi-
tulo noveno articulo doce del presupuesto municipal de gasto
en ejercicio.

Dióse cuenta del pliego de condiciones,
que en cumplimiento de lo acordado por el Honre Ayun-
tamiento en la sesion de diez del corriente, presentaron los Se-
ñores que componen la comision permanente de arbolado
público de su seno, para el remate en pública subasta de la
leña que exista y resulte de la poda de treinta y cinco
árbolos situados en los planes del Valdorel y campo de las
Cárcas, así como del aumento o adicion que a dicho pliego
hicieron los señores, incluyendo en dicho remate
dos troncos de álamo que tambien existen en el citado campo,
fijando el tipo para la subasta en treinta y siete pesetas
cincoenta centimos; y la Municipalidad entera, por



unanimidad acordó aprobar dicho pliego, y que para llevar á efecto la subasta se publicasen los correspondientes bandos, que se fijarían en los sitios de costumbre de esta localidad, expresando en los mismos el día, hora, lugar y autoridad ante quien se ha de verificar

Se dió cuenta de dos raudidas por José Campos y Eduardo Sordo de oficio carpintero y albañil respectivamente y vecinos de esta Ciudad, importantes la primera setenta y cinco pesetas cincuenta centimos, y la segunda veinte y siete pesetas cinco centimos á que ascendieron las reparaciones que hubo necesidad de llevar á cabo en el salón Aire Caste del ex-Convento de Santo Domingo, cuyas reparaciones se detallan minuciosamente en las repetidas cuentas con el conforme de los Señores Miño, el Barón y Arribe Quira, que como individuos de la comisión de obras han presenciado y vigilado su ejecución; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarlas y que su importe se satisfaga á los interesados con cargo al capítulo Sexto artículo primero del presupuesto de gastos en ejercicio, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde y á favor de los interesados los oportunos libramientos.

Seualmente se dió cuenta de una solicitud de Manuela Navarra Platero vecina de esta Ciudad, de ochenta y seis años de edad en la que expone, que efecto de su precaria situación desde hace tiempo se la vino socorriendo por el Municipio; que sin saber la causa, la Cuestre Corporación tubo por conveniente abarcarle la subvención, ocasionandole en esto menudas inmensas perjuicios, pues que dada su avanzada edad y estado de

postracion necesariamente tiene que ser victima del hambre, por que no puede implorar la caridad pública ni cuenta con el menor auxilio para su subsistencia, y concluye Suplicando a la Ilustre Corporacion se digné dejar sin efecto el acuerdo adoptado y continuar socorriéndola como vino verificándose hasta ahora; y la Municipalidad enterada, teniendo en consideracion que el acuerdo contra el cual recurre **Manuela Naviera Platero** fue tomado en virtud de informes irregulares, pues que segun los adquiridos hasta entonces hicieron creer a la Corporacion que dicha interesada contaba muchos menos años de los que cuenta, así como que la enfermedad que padece era de caracter agudo y por consiguiente esta debia ser curada en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad; Considerando que los enfermos crónicos no pueden ser trasladados a dicho hospital por que esto redundaria en perjuicio evidente de los fondos del municipio; Considerando que las razones que aduce **Manuela Naviera Platero** son inductiblemente ciertas y así han tenido ocasion de comprobarlo por la mayor parte de los Señores Concejales; la Corporacion por unanimidad **acuerdo** dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesion del Trece respecto a que pasase **Manuela Naviera Platero** al hospital de San Antonio de Padua y en su consecuencia que se la continúe socorriendo en la misma forma que se venia haciendo por cuenta del capítulo quinto artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Señor Montes Rilo preguntó en que estado se encontraba el expediente mandado iniciar sobre la denuncia de la casa numero cuatro de la segunda Travesía del Progreso, la cual, como habia dicho en la Sesion de Trece del corriente, amenazaba una inminente ruina.

El Señor Miño Manivaca como Presidente de la comision de obras contestó; Que dicha casa estaba